



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **15.773** /2015
ARICA, 08 Septiembre del 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; las Solicitudes presentadas por las **ASOCIACION RAMADEROS Y OTROS**", "**SIND. TRAB. RAMADEROS MORRO DE ARICA**" y "**ASOC. GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTRO**"; la Prov. N° 3734 de Alcaldía; el Ordinario N° 2882 de fecha 02 de Septiembre del 2015; el inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19.925 " Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas "; Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

REGLAMENTESE

AUTORIZASE el funcionamiento de las "Ramadas de Fiestas Patrias", en el terreno de Bien Nacional Uso Publico, ubicado en el frontis de los pies del Morro de Arica, sector correspondiente al Lote B3B de la Playa Estacionamiento, cuya superficie asciende a 12.462,70 Mts2.

La administración y supervisión de la Instalación y funcionamiento de los puestos estará a cargo de:

ASOCIACION DE RAMADEROS Y OTROS". PRESIDENTE SR. JUAN SANCHEZ CORREA.
SINDICATO TRAB. RAMADEROS MORRO DE ARICA". PRESIDENTE SR. JOSE ARUQUIPA FLORES
ASOCIACION GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTROS", PRESIDENTE SR. CARLOS SALAZAR MORALES

AUTORIZASE el presente Reglamento y el funcionamiento de las Ramadas Oficiales, para la celebración de las Fiestas Patrias del Año 2015:

TITULO I

GENERALIDADES:

Artículo 1: El Funcionamiento de estas Ramadas, Fondas y Juegos de entretenimientos funcionará en horario ininterrumpido:

Desde las 20:00 horas del día 14 de Septiembre del 2015

Hasta las 23:00 horas del día 20 de Septiembre del 2015.

Artículo 2: La autorización de venta de **ALCOHOL**, en las Ramada cocinería y bailable

Desde las 00:00 horas del día 15 de Septiembre de 2015,

Hasta las 24:00 horas del día 17 de Septiembre de 2015.

Artículo 3: Todas las Ramadas deberán tener en su entrada principal una Bandera Nacional con asta de color blanco.

Artículo 4: El diseño de Ramadas y juegos de entretenimientos deberá tener el 50% transparencia visual a lo largo de todo el frontis del local en horas de funcionamiento, de modo que se vea al interior del local y una presentación estética acorde con la celebración de Fiestas Patrias. (Pintado, adornos, embanderados, etc.)

Artículo 5: Las ramadas bailables deben cumplir con una acústica moderada ajustada a los decibeles permitidos, lo que serán fiscalizado y sancionado por la SEREMIA DE SALUD.

Artículo 6: Será responsabilidad exclusiva de la Agrupación participante la instalación Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable, debiendo presentar en la Dirección de Administración y Finanzas los planos autorizados por los servicios correspondientes (Servicio de Salud, Aguas del Altiplano, Sec y D.O.M.)

Artículo 7: Todos los locales deberán tener a su personal debidamente identificados y con vestuario apropiado.

Artículo 8: Los nombres de fantasía, que identifiquen comercialmente a los Fondas Ramadas y Juegos a instalarse, deberán ser alusivos a nuestra tradicional Fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica y a la picardía de nuestro Folklore nacional.

Artículo 9: Los permisos municipales son entregados a los socios de la agrupación, los permisos municipales tienen la calidad de personal e intransferible.

Artículo 10: El funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patrias, queda sujeto exclusivamente a los giros que se indican:

- RAMADAS BAILABLES.
- COCINERIAS- FONDAS.
- JUEGOS TRADICIONALES MECANICOS Y MANUALES.
- KIOSCOS.
- ARTESANIAS

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11: Los valores a pagar por cada contribuyente participante serán de acuerdo a lo indicado en Título III Art. 9 de la Ordenanza Municipal.

PERMISO MUNICIPAL:

DENOMINACION	VALOR
bailables	2 utm
Fondas – Cocineras	1 UTM
Juegos Tradicionales	0.50 UTM
Kioscos y venta de sándwich	1 UTM
Artesanos	0.25 UTM
Bien Nacional Uso Publico	0,066 POR MTS.2
Derecho por Venta de Alcohol	0.60 UTM MAXIMO 3 DIAS

Artículo 12: Queda estrictamente prohibido en los locales la venta de alcohol de cortitos en botellas de bolsillo o bolsitas.

Artículo 13: Los comerciantes participantes deberán pagar los permisos municipales antes del 10 de Septiembre en curso, en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 14: Entregar Vale Vista como garantía del Aseo de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) y por cumplimiento de funcionamiento de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos)

Artículo 15: La agrupación deberá definir el lugar de acopio y horario de retiro de basuras en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato. El almacenamiento

transitorio de los residuos será en bolsas plásticas industrial sellados para los que manipulen alimentos percolados, a fin de evitar malos olores y contaminación ambiental **(queda prohibida la quema de basura)**.

Artículo 16: De la Música, deberán los contribuyentes velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque la música que dé especial realce a las expresiones propias del Folklor Nacional e intercambio de música popular, que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios.

Se da por conocida la carta de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor firmado por su Presidente y Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Norte, en la que se estipulan los montos que deben pagar por concepto de derechos de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor.

Artículo 17: La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Seremi de Salud, unidad Técnica de salud Ambiental y S.E.I.A., Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos, Fiscalizadores Municipales de Rentas, PDI y Bomberos.

Artículo 18: Las Asociación Gremial deberá presentar nómina de sus asociados que activarán en los festejos de las Fiesta Patrias, indicando nombres y apellidos, RUT, Giro comercial y metros cuadrados a ocupar cada asociado.

Artículo 19: Presentar Personalidad Jurídica vigente, refrendada por el Seremi de Economía o Inspección del trabajo si corresponde con identificación del R.U.T. de la Asociación.

Artículo 20: Presentar el Vº Bº del Servicio de Impuesto Internos.

Artículo 21: Prohíbese la actividad comercial de cualquier otro giro no autorizado en el sector de Ramadas.

Artículo 22: La Instalación y funcionamiento de las Ramadas, estará a cargo de las ASOCIACIONES PARTICIPANTES.

Artículo 23: La asociación participante será responsable de mantener las Áreas Verdes en buen estado de conservación.

Artículo 24: El aseo del sector, especialmente del interior deberá ser constante, a cargo de cada uno de las Asociaciones participantes, a la Dirección de Aseo y Ornato solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación del horario y ubicación de los contenedores o tambores.

Artículo 25: La instalación y funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patria deberán estar a disposición del público los servicios higiénicos, la que será de responsabilidad de la **Asociación participante**.

Artículo 26: El contribuyente deberá cumplir con el artículo 3, Inciso 3º de la Ley Nº 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, entregando el Certificado Antecedentes Tipo "D" para la venta de Alcoholes.

Requisitos:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.

- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación, letreros alusivos solo a fiestas Patrias Chilenas.
- Las cocinarías, Fondas Ramadas y juegos tradicionales deberá estar presentadas con su frontis e interiores pintado de color blanco.
- Todos los Locales deberán ser adornadas con guirnaldas con los colores patrios.
- Cada local deberá tener un asta de color blanco y las banderas Chilena de una misma dimensión.
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados.
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentada o pintado, de forma que contribuya al hermoseamiento del sector, lo que estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato.
- El techo de las ramadas deben ser homogéneas.
- Todas las ramadas deberán contar con extintores para los casos de incendio.
- En las ramadas bailables queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros o chilenos.
- Prohibido el comercio ambulante en los pasillos y alrededor de las ramadas
- Prohibido la instalación de "maquinas de Habilidad y destreza", que arrojen premios en monedas o fichas a cambio de Dinero.
- Prohibidas el funcionamiento de discotecas.
- mantener el volumen moderado de la Música
- No se autoriza la venta de cortitos.
- Las autorizaciones son solo para los socios de cada Agrupación queda prohibido los arriendos de Locales.


La instalación de las ramadas para su funcionamiento se fiscalizará a partir del día 14 de Septiembre de 2015 por la Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, Áreas Verdes e Inspecciones Municipales.

La Recepción del terreno al termino de la actividad será el 23 de Septiembre a las 12:00 hrs. a cargo de la Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, Dirección de Áreas Verdes e Inspectores municipales, para emitir informe final del estado de conservación del terreno, para el proceso de devolución de las garantía.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de la Oficina de Inspecciones Municipales, Carabineros de Chile, Seremia de Salud, unidad Técnica de salud Ambiental y S.E.I.A., Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos, Fiscalizadores Municipales de Rentas y Fiscalizadores de Turismo.

El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVASE.



 CARLO GALLEGUILLOS

 SECRETARIO MUNICIPAL

 SUC/ATF/CCG/BCA/MOP/MCC.



 DR. SALVADOR PARRUTIA CARDENAS

 ALCALDE DE ARICA